

LOS DERECHOS DEL PAAE

LIC. ANNELIESE DANAE ECHEVERRIA CLAVEL.
ABOGADA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SECCIÓN XXII

¿QUIÉNES SON LOS PAAE?

- Es el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que no son no docentes, ni directivos, se identifican en seis grupos de acuerdo a sus funciones específicas en : Administrativos (claves A), Técnicos (claves T), Servicios (claves S), Comunicación (claves C), Educación (claves E), Profesional (claves P).

ANTECEDENTES

- REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre 1973, el cual se estaba totalmente ligado al art. 123, apartado B de la CPEM, y a la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Es un sistema organizado en la Secretaría de Educación Pública para efectuar las **promociones de ascenso (vertical)** de los trabajadores de base y autorizar las permutas.
- Organizaba a los trabajadores en 4 grupos, y los empleados administrativos profesionales no docentes, especialistas, técnicos, obreros y auxiliares de intendencia de las diversas dependencias de la Secretaría de Educación Pública fueron ubicados en el grupo número IV.
- Los factores escalafonarios: I.- Los conocimientos; II.- La aptitud; III.- La antigüedad; IV.- La disciplina y la puntualidad.

ANTECEDENTES

- En 1993, aparece Carrera Magisterial que es un sistema de **promoción horizontal**, en donde los profesores participan de forma voluntaria e individual y tienen la posibilidad de incorporarse o promoverse, si cubren todos los requisitos y se evalúan conforme a lo indicado en los *Lineamientos Generales de Carrera Magisterial*.
- En 1997 autoridades de la SEP y el SNTE acordaron crear un **Sistema de Carrera Administrativa sustentado en la formación, capacitación, actualización profesional y evaluación del desempeño del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación**, mismo que se concretó hasta el 2007.

ANTECEDENTES (2006-2012)

- Reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de 2007: modificó el esquema de ahorro para el retiro y elevó la edad para la jubilación.
- Establecimiento del **Acuerdo de Cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación** de las escuelas mexicanas en 2010, donde se dictan 15 recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, por sus siglas en inglés), que más tarde quedarían plasmadas casi en su totalidad en la reforma de 2013
- En mayo de 2007 se instala la Comisión Provisional Preparatoria para atender aspectos operativos del SDPC y el inicio del mismo, creándose el **Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera para los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos (CIP) y de Apoyo y Asistencia a la Educación y no Docente del Modelo de Educación Media Superior y Superior (SEMS)**, y en el ámbito docente se firma la Alianza por la Calidad de la Educación en 2008 entre el Gobierno Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE): se establecen compromisos para implementar la evaluación para el ingreso al servicio educativo, para modificar los criterios en estímulos económicos del Programa de Carrera Magisterial de acuerdo con los resultados de los alumnos en la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE)

SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS TRABAJADORES DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS (CIP) Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN Y NO DOCENTE DEL MODELO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMS).

- Tiene como objetivo elevar la calidad de los servicios de apoyo y asistencia a la educación, en beneficio del Sistema Educativo.
- Contar con una vía alterna para mejorar las condiciones salariales de los trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación por lo que el Sistema se concibe como la vía de **promoción horizontal** y comprende seis niveles de desarrollo y de compensación económica adicional al sueldo base del puesto/función que ocupa el trabajador.
- Este sistema se encuentra operando (no en el estado de Oaxaca), ya que de acuerdo a los lineamientos cada entidad que así lo decida y acuerde con el Sindicato podrá sujetarse al SDPC y sus normas.

(2012-2018) REFORMAS ESTRUCTURALES

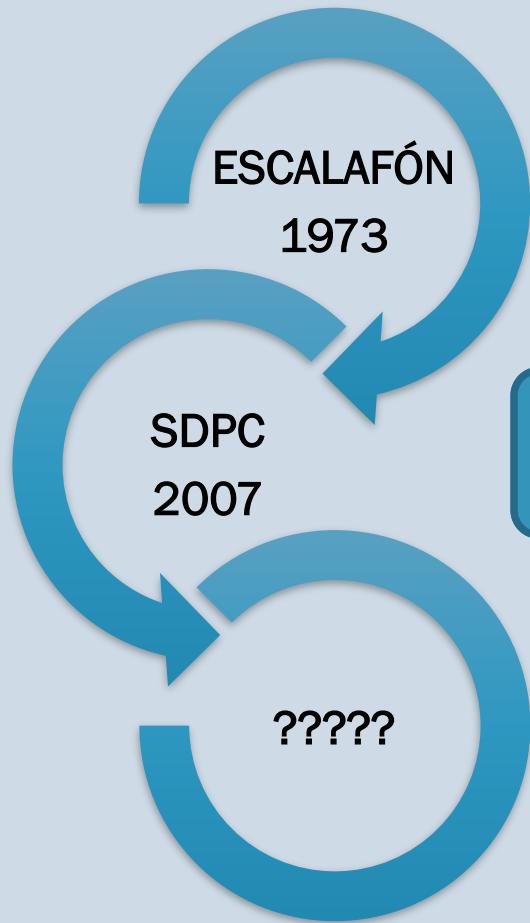
- El 26 de febrero de 2013 se realizó la novena **reforma al artículo 3º constitucional**: se trató tan solo de cambios administrativos relacionados con el trabajo de los maestros.
- El 11 de septiembre de 2013 cuando fue publicada la Ley General del Servicio Profesional Docente: “establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio, aparece el (INEE)
- Desaparece en el 2015 Carrera Magisterial que se creó a partir del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) en 1992.
- Los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación no aparecen nombrados en la reforma del artículo 3º Constitucional, ni en el Servicio Profesional Docente, tampoco se creó alguna ley o reglamento para regular a los PAAE.
- Documento de 29 de junio de 2011, signado por Bernardo Vásquez Colmenares (IEEPO) y Azael Santiago Chepi, en donde instrumentaba un proceso de regularización de docentes en servicio.
- CONVENIO DE REGULARIZACIÓN ESCALAFONARIA suscrito por el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SNTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y la COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN publicado el 4 de octubre de 2013, señala que deberá elaborarse un padrón de puestos escalafonarios por Unidad Administrativa dependientes de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, como lo señala en la cláusula octava del citado Convenio.

(2015) Decreto del IEEPO

- El dos de julio del año 2015, se da el decreto por el que se reforma el Decreto N°2, publicado en extra del periódico oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de mayo de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- TRANSITORIO NOVENO. Se dejan sin efecto todos los actos, contratos, convenios, minutas e instrumentos de cualquier tipo que hubiere celebrado el Gobierno del Estado de Oaxaca o el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, directamente o a través de cualquier otro servidor público o representante, que contravengan lo previsto en el presente decreto y las leyes a que se refiere el Artículo Octavo Transitorio del Presente Decreto.
- El personal PAAE, pierde prestaciones o beneficios estatales que se lograron a través de negociaciones (lucha sindical) y que tenían sustento en minutas de acuerdos.

(2019)

- El 15 de mayo de 2019 se llevó a cabo la décimo primera reforma al Artículo 3º Constitucional
- Aparecen cinco normas: Ley General de Educación, Ley para el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Ley General de Educación Superior y Ley General de Ciencia y Tecnología.
- En el Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros aparece la promoción vertical y horizontal, pero es únicamente para docentes, por lo que **los trabajadores del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, se encuentran en indefinición jurídica** pues no existe un reglamento, o Ley que se aplique exclusivamente a atender las necesidades de legalidad de este nivel educativo.



PROMOCIÓN VERTICAL

PROMOCIÓN HORIZONTAL

INDEFINICIÓN

EXISTEN ESCALAFONES VERTICALES Y HORIZONTALES, QUE PUEDEN APORTAR BENEFICIOS TEMPORALES O DEFINITIVOS, POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE REACTIVE Y SE REVISE EL ESCALAFÓN DEL PAAE.

MARCO NORMATIVO

GENERALES

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
- LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

■ ESPECÍFICAS

- Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Personal de la Secretaría de Educación Pública
- Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Educación Pública
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de carrera en la administración publica federal.
- **Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-a de la Ley de Coordinación Fiscal.**

LEYES DE COORDINACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ley de Coordinación Fiscal

Ley Orgánica de la
Administración Pública
Federal.

Ley Federal de Presupuesto
y responsabilidad
Hacendaria.

Ley de Premios, Estímulos y
Recompensas Civiles
Reglamento

SEGURIDAD SOCIAL

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Reglamento de Prestaciones Económicas y Viviendas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de derechos de la Base de Datos única de derecho habientes y del expediente electrónico único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Reglamento del Servicio de Bienestar de Desarrollo infantil del ISSSTE
- Reglamento de la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro.
- Reglamento de quejas médicas y solicitudes de y solicitudes del reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MARCO NORMATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios de oaxaca.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

- Jornada de trabajo
- Asistencia al Trabajo
- Días de descanso
 - ✓ *Permisos*
 - ✓ *Licencias*
- Salario
 - Percepciones*
 - Deducciones*
- Prestaciones
 - *Seguridad Social*
 - *Económicas*
- Estímulos
- Promoción (DERECHO ESCALAFONARIO).

■ CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO



JORNADA DE TRABAJO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO
REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL
PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
REGLAMENTO INTERIOR DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA
NECESIDADES DEL SERVICIO

- Jornadas de trabajo diurna: comprendida entre las seis y las veinte horas (podrá ser trabajada de forma continua o discontinua).
- Jornada nocturna de las veinte a las seis horas. (Continua)
- Jornada mixta la que comprende periodos de ambas jornadas (siempre que el periodo nocturno sea menor de tres y media horas), continua o discontinua.
- Duración máxima de la jornada de trabajo:
 - “...No podrá exceder de ocho horas para la diurna”;
 - “...siete y media para la mixta” y
 - “...siete para la nocturna”. articulo
- Horas extraordinarias, cuando la jornada exceda el numero de horas señaladas para cada tipo de jornada, (Se pagarán al doble).
 - Excepción a las horas extraordinarias:
 - Aumento debido al retraso imputable al trabajador
 - El el caso de los conserjes, porteros, veladores, guardianes y otros empleados que presten servicios análogos, tales empleados tendrán obligación de desempeñar su trabajo aun fuera de las horas ordinarias.

ASISTENCIA AL TRABAJO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO
REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Control de asistencia y trabajo de su personal.
- En los horarios se establecerá el tiempo laborable
- Tolerancia de diez minutos para llegar al trabajo.
- Disculpar dos retrasos en una quincena a un mismo empleado
- *La falta del trabajador a sus labores, que no se justifique por medio de licencia legalmente concedida, lo priva del derecho de reclamar el salario correspondiente a la jornada o jornadas de trabajo no desempeñado. (Descuentos por concepto 17 y 18).*
- RETARDOS
 - SUSPENSIÓN DE SUS LABORES Y SUELDO.

FALTA DE PUNTUALIDAD EN LA ASISTENCIA

- Retardo excede de 20 minutos, dará origen a la aplicación de una nota mala por cada 2 retardos en un mes.
- Se presente a sus labores después de que hagan transcurrido los primeros 20 minutos siguientes a los 10 de tolerancia, pero sin exceder de 30, dará lugar a una nota mala por cada retardo.
- Después de 30 minutos de la hora fijada para la iniciación de las labores, no se permitirá a ningún empleado registrar su asistencia, por considerarse el caso como falta injustificada y el trabajador no tendrá derecho a percibir el salario correspondiente.



TENER EL TRABAJADOR MÁS DE TRES FALTAS
DE ASISTENCIA EN UN PERÍODO DE TREINTA
DÍAS, SIN PERMISO DEL PATRÓN O SIN CAUSA
JUSTIFICADA

Rescisión de las Relaciones de Trabajo, sin
responsabilidad para el patrón.

DÍAS DE DESCANSO

- Ley Federal del Trabajo
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- Boletín SEP n° 129 Publica SEP calendario escolar 2022-2023 de Educación Básica y Normal
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA
- NECESIDADES DEL SERVICIO

DESCANSO OBLIGATORIO

- Sábado o Domingo.
- Sábado y domingo.
- Artículo 74 Ley Federal del Trabajo
- Boletín SEP no 129 Publica SEP calendario escolar 2022-2023 de Educación Básica y Normal
- Vacaciones:

Habrá dos periodos vacacionales:
diciembre de 2022 y abril de 2023.

DESCANSO POR EXCEPCIÓN

- Permiso por lactancia
 - Personal femenino de la Dependencia con tipo de nombramiento (C-10), (C95), (C-97) o (C-96).

Dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno durante 6 meses contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la licencia por gravidez.

Artículo 39, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**LOS ARTÍCULOS 46, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO
DE LAS CONDICIONES GENERALES DE
TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SON APLICABLES
ÚNICAMENTE AL PERSONAL DOCENTE.**

**EXCEPCIONES AL DESCANSO EN EL RECESO
ESCOLAR ENTRE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.**

PERMISOS

A SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES

- Días económicos. Hasta 3 días en 3 ocasiones separados cuando menos por un mes.
- Permiso de 5 días para trámites y gestiones en caso de muerte de un familiar directo.
- Permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante

Por dictamen médico del ISSSTE

- Por Acuerdo Presidencial No. 529 (enfermedad del pulmón).
- Por Acuerdo Presidencial No. 754 (inhabilitado físicamente).
- Permiso por enfermedad del cónyuge o de los hijos, Hasta un máximo de 8 días hábiles.
- Cuidados maternos. Hasta por 7 días hábiles.
- Riesgo de Trabajo

LICENCIAS

CON GOCE DE SUELDO

- Por gravidez
- PREPENSIONARIA
- Invalidez
- Por beca para cursar estudios en instituciones nacionales o en el extranjero.
- Licencia para titulación.
- Licencia por Matrimonio
- Por enfermedades no profesionales.
- Por enfermedades profesionales.
- Licencia por parto, reposición de días de vacaciones no disfrutados.

SIN GOCE DE SUELDO

- Por asuntos particulares. Hasta 30 días, con un año de servicio Hasta 90 días, de 1 año a 5 años de servicio Hasta 180 días, con más de 5 años de servicio.
- Para el desempeño de cargos por elección popular
- Por comisión sindical
- Por pasar a otro empleo
- Licencia por crianza de hijos menores de dos años, al personal femenino, hasta por 6 meses.

SALARIO

- Ley Federal del Trabajo
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

PERCEPCIONES

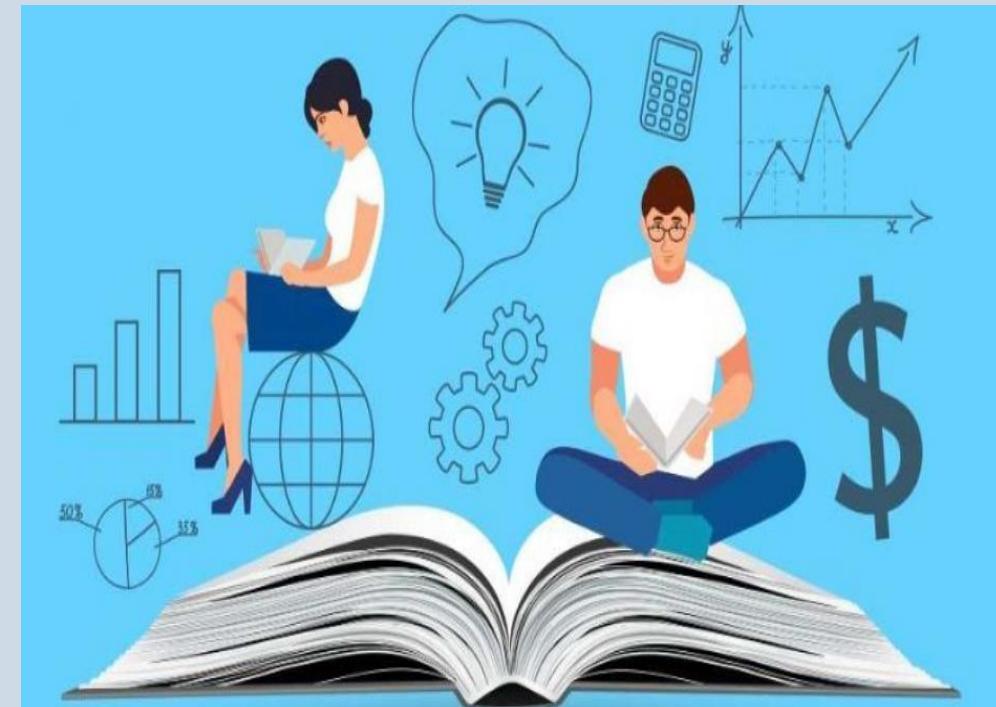
- Sueldos compactados (07)
- Asignación de Apoyo a la Docencia (79)
- Previsión Social Múltiple (44)
- Ayuda de Despensa (38)
- Ayuda de Transporte (CT).
- Ayuda por Servicios (46)
- Prima quincenal por años de Servicio Efectivos (A2)
- Complemento de Despensa (CD)

DEDUCCIONES

- El Impuesto Sobre la Renta,
- El Seguro de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez,
- Seguro de Invalidez y Vida,
- Servicios Sociales y Culturales.
- Seguro de Salud y en su caso,
- Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal (deudas contraídas con el Estado).
- Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con motivo de obligaciones contraídas por los trabajadores
- Las Cuotas Sindicales.
- Descuentos contraídos por el trabajador o variables que ordenen expresamente las instituciones facultadas o autoridades competentes.

EXCEPCIÓN A LA REGLA: El total de descuentos quincenales, no deberá exceder el 30% del importe total del salario.

- Descuentos ordenados por el ISSSTE.
- FOVISSSTE, (el descuento no debe exceder del 50% del monto total del salario).
- Pensión Alimenticia, el descuento puede ser hasta del 60% del salario del trabajador
- Cubrir obligaciones a cargo del trabajador, en las que haya consentido.



Percepciones

DE SEGURIDAD SOCIAL

- Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda.
- Préstamos personales.
- Servicios sociales.
- Servicios culturales,

ECONÓMICAS

- Ayuda para la adquisición de anteojos.
- Ayuda para adquisición de aparatos ortopédicos y/o sillas de ruedas
 - *Previa prescripción médica del ISSSTE. Se hace extensiva al cónyuge del trabajador, y en el caso de las madres solteras a un hijo).*
 - *Se otorga una sola vez dentro de cada año calendario (enero-diciembre).*
- Ayuda para Gastos Escolares.
- Ayuda para impresión de Tesis PAAE en la función de chofer de automóvil, autobús o camión oficial:
- Defensa en caso de accidente automovilístico.
- Cubrir los gastos de la expedición de licencia de conductor

ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA PARA OTORGAR ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

- ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD

NIVEL	AÑOS	ESTÍMULO ECONOMICO
1	10	\$ 9,347.00
2	15	\$ 18,468.00
3	20	\$ 27,669.00
4	35	\$ 56,009.00
5	45	\$ 75,562.00

- PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NIVEL	AÑOS	MONTO DE LA RECOMPENSA
I	50	\$87,998.00
II	40	\$65,703.00
III	30	\$46,438.00
IV	25	\$36,991.00

PROMOCIÓN

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE OAXACA

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (Instructivo
para la formación y aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación)

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

- Reglamentaria de la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.
- Rige el Servicio Profesional Docente y establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio.
 - *OBJETO:*
 - I. Regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior;
 - II. Establecer los perfiles, parámetros e indicadores del Servicio Profesional Docente;
 - III. Regular los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente, y
 - IV. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el Servicio Profesional Docente.
 - *SUJETOS:*
 - Los docentes, el personal con funciones de dirección y supervisión en la Federación, las entidades federativas y municipios, así como los asesores técnico pedagógicos, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

- Reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **OBJETO:**

- I. Establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos.

- II. Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y

- III. Revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.

- ❖ SUJETOS:**

- Los docentes, técnico docentes, los asesores técnico pedagógicos y el personal con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparte el Estado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS TRABAJADORES, LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

**REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(REACTIVACIÓN DEL SISTEMA ESCALAFONARIO)**

DEFINICIÓN: El sistema para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores de base y autorizar las permutas.

VERTICAL

- Son los ascensos a una categoría, puesto o cargo, cambio de función de mayor responsabilidad y acceso a otro nivel de ingresos.



HORIZONTAL

- ESTÍMULOS PERMANENTES O TEMPORALES, no implica un cambio de función.

